



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00158463-NEU-TIERR#SDTA - DECLARA CUMPLIDAS Y OTORGA TÍTULO DE PROPIEDAD - SR. ESLADIO MEDEL

VISTO:

El EX-2020-00158463-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 2312-002520/1988; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1650/19 de fecha 22 de agosto de 2019, se declararon cumplidas por el señor Medel Esladio (D.N.I. N° 17.370.648), las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 y demás normas reglamentarias, respecto del Lote K, que es parte de los Lotes Oficiales 23, 24 y 25, FracciónC, Sección XXVII, del Paraje Octavio Pico, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 03-RR-009-4109-0000, Plano de Mensura E2756-8204/03, con una superficie de 72.562.736,15 m2, consignándose expresamente, en su artículo 3° la aplicación del Decreto N° 2112/08, el cual establece las limitaciones y restricciones que se imponen sobre la tierra adjudicada en venta;

Que por Nota N° 389/19 de la Dirección Provincial de Tierras se notificó al Juzgado interviniente, la emisión del Decreto N° 1650/19 en los autos “Medel Esladio c/Provincia del Neuquén s/Tierras Fiscales”, Expediente Judicial N° 10122/2017, incoada por el señor Medel a los fines de obtener el título de propiedad;

Que el 22 de julio del 2020, desde Fiscalía de Estado se notifica la sentencia definitiva venida en los autos anteriormente mencionados, mediante la cual se ordena la rectificación del Decreto N° 1650/19, artículo 3°, de conformidad al Decreto N° 289/01, vigente al momento de la adjudicación que data del año 2005, habiéndose cumplido en el año 2015 el plazo de diez años por el cual regían la limitaciones impuestas;

Que por todo lo expuesto y a efectos de dar cumplimiento a la manda judicial y previo a iniciar los trámites de escrituración es necesario dejar sin efecto el artículo 3° del Decreto N° 1650/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el Artículo 3° del Decreto N° 1650/19 mediante el cual se declararon cumplidas por el señor Medel Esladio (D.N.I. N° 17.370.648) las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, respecto del Lote K, que es parte de los Lotes Oficiales 23, 24 y 25, Fracción C, Sección XXVII, del Paraje Octavio Pico, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 03-RR-009-4109-0000, Plano de Mensura E2756-8204/03, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la Fiscalía de Estado - Dirección General de Causas Contencioso-Administrativas en los autos caratulados “Medel Esladio c/Provincia del Neuquén s/Tierras Fiscales”, Expediente Judicial N° 10122/2017.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.